

TEXTO DEFINITIVO

LEY C-0716

(Antes Ley 17743)

Sanción: 14/05/1968

Promulgación: 14/05/1968

Publicación: B.O. 27/05/1968

Actualización: 31/03/2013

Rama: Aeronáutico - Espacial

**INSCRIPCIÓN PROVISORIA EN EL REGISTRO NACIONAL DE
AERONAVES**

Artículo 1° - Podrán inscribirse en forma provisoria en el **Registro Nacional de Aeronaves** y otorgárseles matrícula argentina, las aeronaves que sean propiedad de un organismo público internacional del que la República Argentina sea estado miembro cuando las mismas sean cedidas a organismos del Estado nacional, provincial o municipal, para su uso por parte de éstos.

Artículo 2° - La inscripción se efectuará por el término de duración de la cesión efectuada a favor de los organismos indicados en el artículo precedente, pudiendo ser prorrogada si también lo es el acto que le da origen, por el término de éste.

Artículo 3° - Las aeronaves que se inscriban en el **Registro Nacional de Aeronaves** en virtud del régimen de la presente Ley tendrán el carácter de públicas.

Artículo 4° - Los organismos estatales que utilicen tales aeronaves revestirán el carácter de explotadores de las mismas y deberán dar

cumplimiento a todos los requisitos que para tal condición establece el Código Aeronáutico .

LEY C-0716 (Antes Ley 17743) TABLA DE ANTECEDENTES	
Artículo del texto definitivo	Fuente
1 a 4	Art. 1 a 4 Texto original

:

Artículos suprimidos:

Art. 5° - Suprimido por ser de forma.-

ORGANISMOS

Registro Nacional de Aeronaves